



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2024-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 19 FEB. 2024

VISTOS:

CON, INFORME TECNICO N° 384-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PHL, de fecha 20 de diciembre del 2023; INFORME N° 424-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, de fecha 14 de diciembre del 2023; SIGE N° 32378-2023, 04 de diciembre del 2023; y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica v administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes v programas Nacionales, Regionales v Locales de desarrollo":

La Oficina de Recursos Humanos es un organismo de apoyo responsable de conducir el sistema de personal, así como, coordinar, planificar la gestión de recursos humanos de acuerdo a la normatividad y disposiciones legales, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Administración.

Que, mediante SIGE N° 32378-2023, 04 de diciembre del 2023, la servidora del Gobierno Regional Apurímac, en el cargo de Contadora IV, en el Área de Supervisión Financiero de la Dirección Regional de Supervisión - Sra. SIMEONA ARMIDA PEÑA LOVON, solicita licencia para llegar una hora después de la hora de marcación a la entidad, por temas de atención a su conyugue el Sr. JUVENAL BRAVO SEQUEIROS, por estar con discapacidad SEVERA, en merito a la Ley N° 30119 Ley N° 30119 - Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la rehabilitación de personas con discapacidad.

Que, mediante INFORME N° 424-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Sra. Teresa Martínez Durand - Bienestar Social, remite a la CPC. Lisseth Meza Torreblanca - Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, la solicitud de la Sra. SIMEONA ARMIDA PEÑA LOVON, indicando que se necesita opinión técnica legal para verificar si corresponde o no dar este tipo de solicitud.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 384-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Abg. Phaulm Luna Hurtado - Recursos Humanos, remite a la CPC. Lisseth Meza Torreblanca - Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, mencionando que se tiene que realizar las coordinaciones con la administrada y que la Oficina de Bienestar Social deberá hacer el respectivo seguimiento y/o visitas a la recurrente.

Sobre la aplicación de la Ley N° 30119 - Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la rehabilitación de personas con discapacidad

La Ley N° 30119 establece el derecho a gozar la licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación a favor de aquellos trabajadores de la actividad pública y privada - independientemente del régimen laboral que tengan a su cargo:

- i) Hijos menores con discapacidad;
- ii) Menores de edad con discapacidad, sujetos a su tutela; y,
- iii) Mayores de edad con discapacidad, en condición de dependencia o sujetos a curatela.

Esta licencia es otorgada a cuenta del periodo vacacional, siendo posible la compensación con horas extraordinarias de labores, **previo acuerdo con el empleador.**

El artículo 3 de la Ley N° 30119, establece como requisitos para obtener la licencia, lo siguiente:

El trabajador comunica al empleador solicitando este derecho con una anticipación de siete días naturales al inicio de las terapias de rehabilitación o asistencia médica, adjuntando la cita médica. Adicionalmente, atendiendo a la condición de la persona con discapacidad, debe presentarse los siguientes documentos:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



009

- a) *Hijos menores, la partida de nacimiento o el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).*
- b) **Mayores con discapacidad, la partida de nacimiento o el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o, de ser el caso, la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).**
- c) *Menores sujetos a tutela, el documento que acredite tal situación, la partida de nacimiento o el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).*
- d) *Mayores declarados interdictos, la sentencia judicial o resolución judicial que designa curador al solicitante, el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad Conadis).*"

Respecto a la solicitud de la Sra. SIMEONA ARMIDA PEÑA LOVON, para llegar una hora después de la hora de marcación a la entidad, por temas de atención a su conyugue el Sr. JUVENAL BRAVO SEQUEIROS, cabe indicar que tienen derecho a gozar de la licencia para la asistencia y la terapia de rehabilitación, los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, que tengan la condición de padre o madre, tutor o curador de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, para el ejercicio de dicha licencia, a efectos de ello, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 30119.

Por los fundamentos expuestos, esta Dirección en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 24 de noviembre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2023-GR.APURIMAC/GR, del 23 de junio del 2023, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORTORGAR, a la trabajadora **SIMEONA ARMIDA PEÑA LOVON**, en el cargo de Contadora IV, en el Área de Supervisión Financiero de la Dirección Regional de Supervisión, para que pueda tener el ingreso a la entidad a partir de las **08:30 horas**, por un **tiempo de 03 meses**, el mismo que se regirá a partir **01 de febrero hasta el 30 de abril del 2024**, para atender a su conyugue el Sr. JUVENAL BRAVO SEQUEIROS, por estar con discapacidad **SEVERA**, en mérito a la Ley N° 30119 Ley N° 30119 - Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la rehabilitación de personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, la presente resolución a la Control de Personal para que según sus funciones realice las acciones administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la trabajadora **SIMEONA ARMIDA PEÑA LOVON**, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC